LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P, realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme a la Ley 80 de 1993, ley 1474 y ley 1150, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MISTRATÓ RISARALDA, en uso de las atribuciones del artículo 315 de la Constitución Política, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes. El día 28 de Octubre de 2021 decreta situación de calamidad pública en el Municipio de Mistrató Risaralda mediante decreto 070-2021 debido a las emergencias presentadas en los servicios de Acueducto y Viviendas a raíz de la temporada de lluvias por la cual atraviesa el país y prorrogado mediante decreto 025-2022 del 27 de abril de 2022 y considerando:

Que la temporada de lluvias y posibilidad de fenómeno de la niña por la cual atraviesa el país ha causado afectación y daño a la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas y los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones como el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales y la infraestructura básica de los corregimientos y veredas del Municipio de Mistrató, provocando fenómenos tales como lluvias torrenciales, deslizamientos de tierra, destrucción de vías y bienes muebles e inmuebles de los habitantes de la jurisdicción.

Que el Municipio de Mistrató, se encuentra atravesando por el periodo de lluvias y de acuerdo a los reportes técnicos del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM continuarán registrándose precipitaciones en la región y posible desarrollo del fenómeno de la niña con una probabilidad del 93% de ocurrencia. Lo cual pone en riesgo y fecta la seguridad alimentaria y la calidad de vida de sus habitantes.

Que, en los meses de mayores precipitaciones, en los meses de octubre, noviembre y diciembre se registran las cotas más altas, causando desbordamientos de quebradas y ríos, deslizamientos, afectaciones a las vías.

Que igualmente como consecuencia del aumento en las precipitaciones pluviales se presenta un aumento en los eventos de interés en salud pública como gripa, ira, bronquitis, eventos a los que se suma la pandemia del Coronavirus Covid-19, que sigue activo y como la más fuerte y real amenaza a la vida de la población, pues evidente que la época invernal, permite.

Que La bocatoma y Desarenador del Acueducto comunitario Buenos Aires, fue destruido por una corriente súbita el día 13 de septiembre con un razonamiento de 24 horas, la reconstrucción de la infraestructura tiene un costo aproximado de $91.000.000 millones de pesos el cual está en proceso de estudios y diseños.

Que La captación del Acueducto de la zona urbana viene siendo afectada desde el 2011 por las corrientes súbitas que ha venido presentado la quebrada Arrayanal, nuevamente el 13 de octubre

un nuevo creciente afecta la captación, entrando a determinar que se requiere de la reubicación de la bocatoma.

Que el día 14 de octubre del año 2021, 49 familias del área rural del municipio, se vieron afectadas por un fuerte vendaval que ocasiono perdidas parciales o totales en techos, marquesinas y beneficiaderos de café.

Que en reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres realizada el día 27 de octubre del año en curso bajo acta No 07 se realiza la declaratoria de calamidad pública.

Que los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) de Mistrató, formularan el Plan de Acción específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012

Por solicitud del Gerente de la ESP del municipio de Mistrató, el Señor Rubén Darío Montoya, el Área Técnica de la Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P. (EAAR), realizó una visita al sector de la bocatoma, desarenador, y Planta Fime, pertenecientes al sistema de acueducto principal del casco urbano, con el fin de identificar la problemática y emitir un criterio técnico sobre los hallazgos encontrados en el sistema de acueducto de la zona.

1.1. Se determinará la necesidad que tiene La empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P. de contratar la obra **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ, AFECTADO POR LA RECURRENCIA DE LA TEMPORADA INVERNAL". CP-CI-EAAR-05-2022,** teniendo en cuenta que como GESTOR DEL PDA, se tramitó la inclusión de dicho proyecto a través de los instrumentos de planeación del programa PDA.

1.2. Que dicho proyecto fue presentado al Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización de los Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y posteriormente ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos de Risaralda, en la sesión del 06 de Octubre de 2022, en la cual el se sustentó y se emitió concepto favorable, de conformidad con el numeral 3.6 de los conceptos de evaluación de proyectos establecidos en la resolución 0672 del 21 de agosto de 2015.

1.3. El impacto de la obra a ejecutar redundará en la optimización del sistema de acueducto

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Es competente la entidad para adelantar la contratación en cumplimiento de su objeto social, su misión, objetivos y funciones reguladas en el Decreto 1425 de 2019, y los procedimientos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso apunta al Plan de Desarrollo 2020-2023 "Risaralda Sentimiento de Todos" prevé en el PROGRAMA 1: DISMINUCIÓN DE LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL, SUBPROGRAMA 1.8: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS; PROGRAMA 18: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

BÁSICO, SENTIMIENTO DE TODOS, SUBPROGRAMA NO. 18.1: EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS FORTALECIDAS Y SOSTENIBLES; SUBPROGRAMA NO. 18.2: RECURSO HÍDRICO SOSTENIBLE, metas asociadas a la optimización de los sistemas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en las áreas rurales y urbanas del departamento, acorde esto, con la política nacional "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento".

El componente agua potable y saneamiento básico contenido en el plan de desarrollo del Departamento de Risaralda, define como parte de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, los aspectos asociados a infraestructuras, ambiente natural, diferentes actores, prestadores de los servicios, entre otros. Lo anterior, con el fin de incrementar los indicadores de calidad, continuidad, y cobertura.

.

2.1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Mistrató es un municipio localizado en el departamento de Risaralda, Colombia, se encuentra a 86 km al noroccidente de Pereira; sus territorios son montañosos en su mayoría y se encuentran hidratados por las aguas de los ríos Risaralda, San Juan, Mistrató y Chamí y las de algunas corrientes de menor caudal.

Las actividades económicas más significativas son la agricultura, ganadería, explotación forestal y minería. Mistrató fue fundado el 18 de marzo de 1925, por poblaciones provenientes de los departamentos de Caldas, Antioquia y Quindío. Posee dos corregimientos: Puerto de Oro y San Antonio del Chamí.



INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	
Coordenadas geográficas de Mistrató	5°17′52″N 75°52′58″O

Superficie de Mistrató	755 km²1
Altitud de Mistrató	1518 m s. n. m.

El proyecto OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ, AFECTADO POR LA RECURRENCIA DE LA TEMPORADA INVERNAL; Contribuye con los objetivos misionales e institucionales del Plan Nacional de Desarrollo (2020-2023) Pacto por Colombia, pacto por la equidad.

Estrategia Transversal: VIII. Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos.

Línea: 2. Agua limpia y saneamiento básico adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa.

Programa: 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Plan de Desarrollo del departamento de Risaralda: “RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS 2020 - 2023”

Línea estratégica 3: Risaralda Sostenible con Sentimiento de Todos

Programa 18: Agua Potable y Saneamiento Básico, Sentimiento de Todos.

Plan de Desarrollo Municipio de Mistrató (2020 - 2023) “TODOS DE LA MANO,

MISTRATÓ SIGUE AVANZANDO 2020-2023”

Línea estratégica: Con sostenibilidad ambiental y natural Mistrató sigue avanzando.

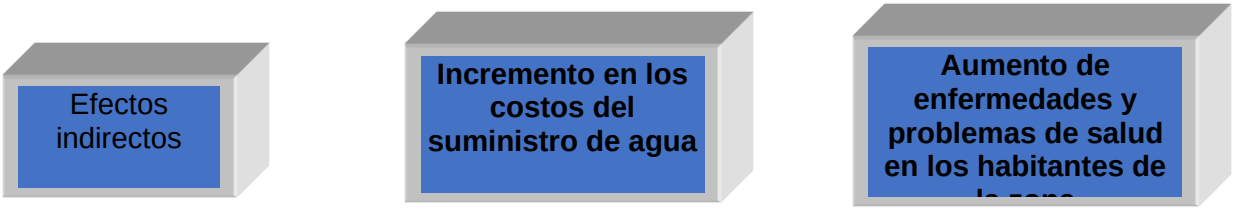
Ambiente y prevención y atención de desastres, agua potable y saneamiento básico, servicios públicos diferentes acueducto alcantarillado y aseo.

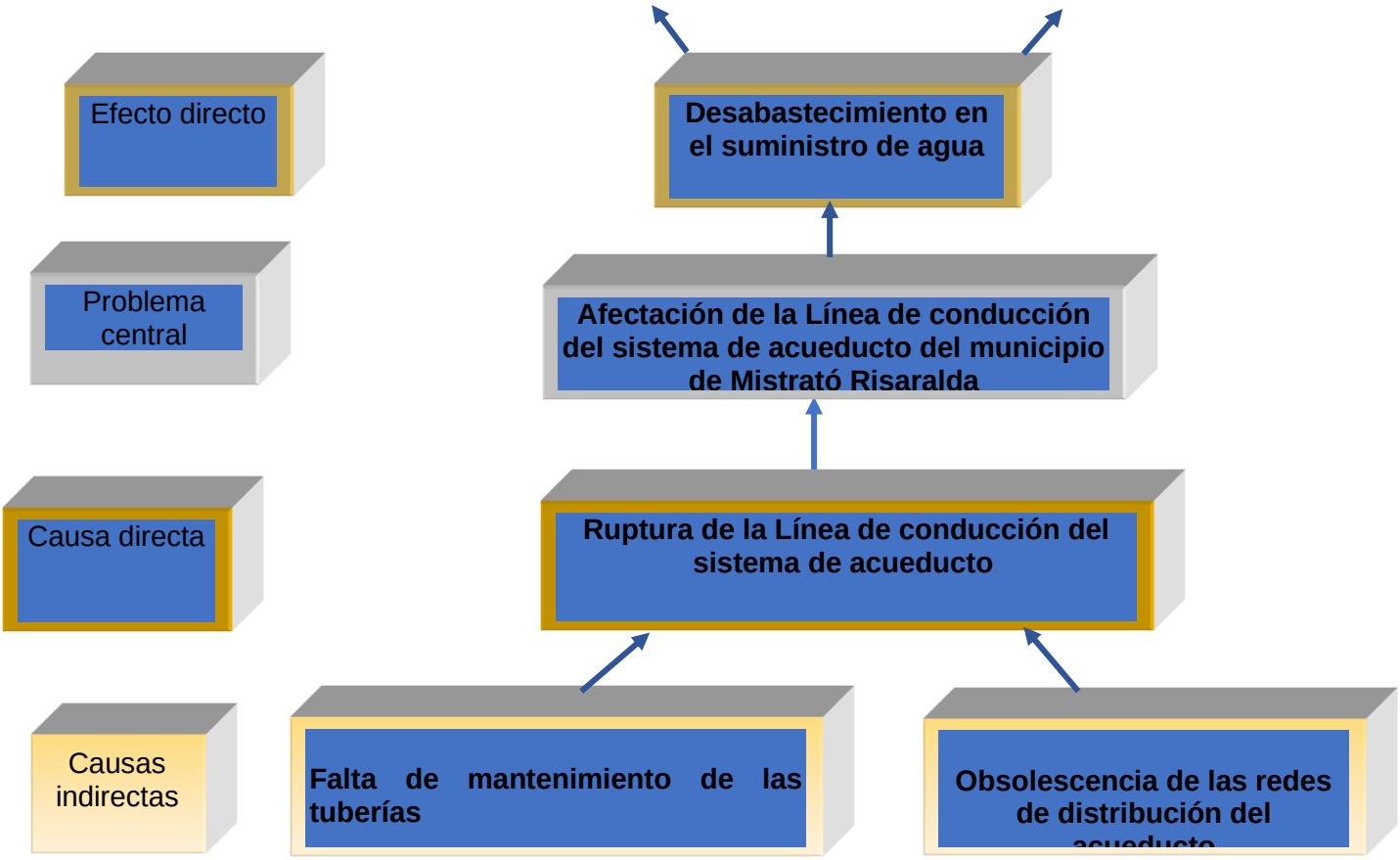
Programa: Con mejores condiciones de servicios de agua potable y saneamiento básico Mistrató sigue avanzando.

- **Problema Central y Árbol de Problemas**

De acuerdo a los datos poblacionales proyección 2021 CENSO-DANE 2018, el municipio de Mistrató cuenta con una población de 16.203 habitantes, de la cual la población afectada es de 5013

Dado el dato anterior la población a intervenir es la misma población objetivo 5013





- **Normatividad**

El marco normativo que encierra la gestión de la prestación de los servicios públicos en Colombia y que puede ser tenido en cuenta en la operación del presente proyecto es la siguiente:

- Documento Conpes 3463 de 2007.
- Artículo 91 Ley 1151 de 2007, Artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 (hoy vigentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015).
- Ley 1455 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.
- Decreto 3200 de 2008 (hoy derogado), y más adelante el Decreto 2246 de 2012 (hoy compilado en el Decreto 1077 de 2015), los cuales han constituido el marco reglamentario general de funcionamiento de los PAP-PDA.
- Decreto 1425 de 2019 (Modificatorio del 1077 de 2015)
- Ley 142 de 1994 Ley de Servicios Públicos.
- Resolución 672 de 2015 del MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO "Por la cual se adopta la Guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015".
- DECRETO 1077 DE 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.”

- **Análisis de Participantes**

La empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA convoca a los actores involucrados con el fin de socializar las intervenciones que se realizarán en pro de la mejora del acueducto comunitario

Actor	Entidad	Posición	Intereses o expectativas	Contribución o gestión
Departamental	Risaralda	Cooperante	Mejorar las condiciones de los acueductos municipales y rurales.	Financiera y técnica para la ejecución del proyecto
Otro	Comunidad	Beneficiario	Recibir el suministro de agua	Participación en la conformación de veedurías ciudadanas
Municipal	Mistrató - Risaralda	Cooperante	Prestar un servicio público de calidad	Garantizar la prestación de los servicios públicos a la comunidad

- **Descripción de la Alternativa de Solución**

Optimización de la red de acueducto del municipio de Mistrató: Construir nueva bocatoma, construir estructuras de protección tipo muro, a lo largo del perímetro de contacto del desarenador con la fuente hídrica, construir muro de contención en el perímetro de la Plata FIME.

2.2 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las principales actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**Actividades Preliminares**		
1.01	Localización y replanteo de obra	m2	539.90
1.02	Rocería y limpieza	m2	539.90
1.03	Campamento incluye teja de zinc, piso en concreto de 2500 PSI e=0,07m	m2	80.00

1.04	Adecuación de camino para entrada de materiales y equipos con afirmado e= 0.1 m y ancho= 1.2 m	ml	150.00
1.05	Cerramiento provisional con guadua y tela de cerramiento h = 2 m	ml	100.00
2	**Demoliciones y desmontes**		
2.01	Demolición manual de concreto	m3	11.31
2.02	Demolición manual de concreto ciclópeo	m3	42.64
2.03	Desmonte de rejilla	m2	1.05
2.04	Desarme de gavión incluye demolición concreto de recubrimiento	m3	282.00
2.05	Desmonte de cerramiento en malla eslabonada incluye demolición muro	m	47.00
3	**Movimiento de Tierras**		
3.01	Excavación manual en material común y/o conglomerado sin clasificar, incluye entibado y manejo de agua	m3	167.20
3.02	Excavación manual en material común y/o conglomerado sin clasificar, debajo de zapata de muro existente para recalce en concreto, incluye manejo de agua filtrada	m3	4.00
3.03	Excavación mecánica en material común y/o conglomerado sin clasificar	m3	214.30
3.04	Excavación en roca con uso de cuña hidráulica, incluye manejo de aguas	m3	394.50
3.05	Excavación mecánica en lecho de roca	m3	153.60
3.06	Excavación para caisson 0 - 6m	m3	63.33
3.07	Lleno compactado con material de sitio	m3	302.60
3.08	Cargue y retiro de material sobrante distancia mayor a 10 km (57 km a botadero La Bonita - Pereira Risaralda)	m3/km	58,993.86
3.09	Suministro, colocación y compactación de material granular sucio de rio, ømax 1", para restitución de suelo	m3	200.00
3.10	Suministro y colocación de arena gruesa para soporte y relleno de tuberías	m3	180.92
3.11	Lleno compactado en afirmado con cemento 5%	m3	92.80
3.12	Arena gruesa a media para drenaje tanque amortiguador (0.2mm < ø < 2mm)	m3	6.48
3.13	Grava fina y arena para drenaje tanque amortiguador (0.5mm < ø < 8mm)	m3	6.48
3.14	Grava media para drenaje tanque amortiguador (6mm < ø < 20mm)	m3	6.48
3.15	Grava gruesa para drenaje tanque amortiguador (20mm < ø < 76mm)	m3	0.34
3.16	Trincho en guadua tratada, incluye excavación	m2	22.50

4	**Obras en Concreto Reforzado**		
4.01	Solado en concreto de f'c 17 MPA (2.500 PSI), e=0.05 m	m3	18.68
	Bocatoma		
4.02	Concreto f'c 28 MPA (4000 PSI) impermeabilizado, para placa de aproximación, canal de aducción, azud, pozo de amortiguación, dentellones, bafles deflectores, zapatas muros, según diseño	m3	62.10
4.03	Concreto f'c 24 MPA (3500 PSI), para muros laterales de protección, según diseño	m3	80.74
4.04	Canal para migración de fauna subacuática, pedraplén con material del sitio, concreto impermeabilizado de f'c 28 MPA, según diseño, incluye cabezales.	m	26.00
	Cámara de Derivación		
4.05	Placa de piso en concreto impermeabilizado de f'c 21 MPA (3000 PSI), según diseño.	m3	0.45
4.06	Muros en concreto impermeabilizado de f'c 21 MPA (3000 PSI), según diseño.	m3	1.80
4.07	Placa superior en concreto impermeabilizado de f'c 21 MPA (3000 PSI), según diseño.	m3	0.45
4.08	Vertedero de excesos en concreto impermeabilizado f'c 24 MPA (3500 PSI), según diseño.	m3	0.10
4.09	Caja protección sistema medición de caudal en concreto impermeabilizado de f'c 21 MPA (3000 PSI) de 0,80x0,80x0,90 m	und	1.00
	Muro Protección Desarenador		
4.10	Submuración bajo zapata de muro existente en concreto impermeabilizado de f'c 28 MPA (4000 psi), según diseño.	m3	4.00
4.13	Concreto para caisson f'c 28 MPA (4000 psi), incluye anillo de protección.	m3	40.72
4.14	Viga conexión caissons en concreto de f'c 28 MPA (4000 psi), según diseño.	m3	26.04
4.15	Vástago muro en concreto impermeabilizado de f'c 28 MPA (4000 psi), según diseño.	m3	48.83
	Muro Protección Planta de Tratamiento Tipo FIME		
4.13	Concreto para caisson f'c 28 MPA (4000 psi), incluye anillo de protección.	m3	63.33
4.14	Viga conexión caissons en concreto de f'c 28 MPA (4000 psi), según diseño.	m3	39.48
4.15	Vástago muro en concreto impermeabilizado de f'c 28 MPA (4000 psi), según diseño.	m3	63.27

5	**Suministro e instalación de tubería y accesorios**		
5.01	Tuberia PVC acueducto de Ø8" RDE 21	ml	28.00
5.02	Tuberia PVC acueducto de Ø10" RDE 21	ml	13.00
5.03	Codo de gran radio 90° PVC Ø8"	und	1.00
5.04	Semicodo de gran radio 45° PVC de Ø8"	und	1.00
5.05	Semicodo de gran radio 45° PVC de Ø10"	und	1.00
5.06	Union PVC de Ø8"	und	2.00
5.07	Union PVC de Ø10"	und	1.00
5.08	Tuberia PEAD alcantarillado de Ø600mm (Ø24"), incluye termofusion.	ml	63.00
5.09	Pases en tubería pvc sanitaria ø2" para drenaje agua de infiltración	und	228.00
5.10	Tubería pvc de 100mm (4"), perforada según diseño	ml	126.00
5.11	Columna de maniobra CRM	und	2.00
5.12	Vástago ascendente para compuerta 1 1/2"-4"	ml	3.60
5.13	Soporte guía vástago (par)	ml	2.60
5.14	Rueda de manejo o volantes	und	2.00
5.15	Compuerta deslizante de 25x25cm e=8mm	und	1.00
5.16	Compuerta deslizante de 85x60cm e=8mm	und	1.00
6	**Acero de refuerzo**		
6.01	Acero de refuerzo Fy = 420 MPA (60.000 PSI) d>1/4"	Kg	39,755.51
6.02	Peldaños de acero de refuerzo de ø 3/4" Fy=420 MPA (60.000 PSI), L=1,00m, incluye anticorrosivo y mortero 1:3	und	39.00
6.03	Rejilla de captación L = 1m, incluye barras Ø 3/4", ángulo de 3" x ¼", platina 2" x ¼", tubo galvanizado Ø 3/4" SCH 80 incluye anticorrosivo y pintura, según diseño.	und	2.00
6.04	Cercha metálica doble en cajón Luz= 5m, para pasarela de mantenimiento y limpieza, incluye pasarela en alfajor e=6mm de ancho: 1.50m	Kg	723.30
6.05	Platina 0.4m x 0.05m x 3/16", incluye dos pernos de Ø 1/2"	und	8.00
6.06	Pasamanos en tubería de H.G Ø2", incluye anticorrosivo y pintura	m	10.40
6.07	Tapa en Hierro Dúctil vehicular con cierre de seguridad Ø=0.60 mts	und	1.00
6.08	Rejilla de manejo de subpresión en HF e=5/8", ángulos de 1"x 1/4", perforaciones Ø 1", según diseño.	und	7.00
6.09	Puerta metálica b=0.7m h=0.8m, incluye pasador, bisagras, anticorrosivo y pintura.	und	1.00
6.10	Pasador placa sistema medición incluye platina HD con pintura epóxica, pernos ø 3/8", tubería H.G Ø 2 1/2", tubería H.G Ø 1", según diseño.	und	1.00

6.11	Anclaje en roca con varilla corrugada Ø 1" ASTM A-325 Fy = 470 MPA, incluye Sikatop 122 plus o similar - L =0.50 m	und	14.00
7	**Obras Varias**		
7.01	Cinta PVC V-15	ml	130.00
7.02	Filtro frances de 0.60x0.60 geotextil nt 2300 piedra de mano, no incluye tubería	m3	43.92
7.03	Geodren planar	m2	429.86
7.04	Manejo de aguas del rio con sacos de arena y malla electrosoldada	m3	211.80
7.05	Gaviones de proteccion anti socavacion del dentellon final del tanque de amortiguacion en malla triple torsión c 13, h=1.1m	m3	12.21
7.06	Recubrimiento de gaviones en concreto de 3.000 psi e = 0,10 m	m2	20.23
7.07	Champeo con mortero 1:2 e:4cm con malla gallinero	m2	86.40
7.08	TRASIEGO DE MATERIALES A HOMBRO (CARGA = 30 Kg /Km) DISTANCIA PROMEDIO 1 Km	Carga/Km	33,753.1
7.09	Suministro e instalación de medidor de caudal ultrasonico, medicion mediante control de nivel diferencial para flujo en canales abiertos, incluye caja de registro de hasta 130.000 datos, montaje según diseño.	und	1.00
7.10	Cerramiento en tubería galvanizada, muro a la vista, malla eslabonada, incluye excavación, machones en concreto de 20,7 Mpa (3.000 PSI), zarpas en concreto ciclópeo, alfajía reforzada y pintura transparente protectora	m	47.00

3. OBJETO A CONTRATAR

“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ, AFECTADO POR LA RECURRENCIA DE LA TEMPORADA INVERNAL”. CP-CI-EAAR-05-2022.

3.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P, pretende contratar la interventoría integral del proceso de la referencia cuyo objeto se encuentra descrito en el numeral 3 del presente documento.

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El proceso por contratar corresponde a una interventoría, razón por la cual, se tramitará a través de una **Contratación Directa**.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. OBLIGACIONES MINIMAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al Interventor:

a. Supervisar, asesorar y verificar la ejecución del Contrato de Obra, a fin de garantizar a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A E.S.P, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, financieros y legales de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación, y acorde al Manual de interventoría de la Empresa Aguas y aseo de Risaralda S.A. E.S.P – Resolución 012 de 2013.
b. El interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A E.S.P derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de interventoría.
c. El Interventor deberá elaborar informes sobre el desarrollo del contrato, el avance de la Obra, el control de trabajo, los materiales necesarios para la ejecución de actividades, los problemas presentados de éstas y en general sobre todo aquello que de una u otra forma puedan estar relacionados con el desarrollo del contrato de consultoría.

 Incluyendo además el avance de las actividades según cronograma y el flujo de fondos donde señale lo referido, fotos de detalles y demás ejecuciones que requiera, igualmente deberá presentar un informe aparte del seguimiento y control de los trabajos de manejo ambiental.
d. Igualmente, elaboración del Informe Final, deberá incluir en el informe las recomendaciones especiales que crea conveniente. Todos los informes deben ser entregados con copias en medio magnéticos.
e. El interventor verificará que el Contratista al momento de suscribir el acta de inicio presenten la programación de actividades, así:

 Deberá comprender un diagrama de **Gantt o similar**, por períodos, de la cual, sacará **DOS (2)** copias, una para el Contratista, y la otra para la Interventoría del Contrato.

 Y además las siguientes:

1. Conocer sobre la organización y la normatividad vigente de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A E.S.P - en lo que tiene que ver con las normas que debe aplicar en desarrollo del contrato principal y del contrato de interventoría, igualmente deberá tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría vigente, Resoluciones y Decretos que se relacionen con el ejercicio de la interventoría.
2. Impartir todas las órdenes por escrito al contratista y a su personal.
3. Elaborar todas las actas y documentos con sujeción a los formatos de calidad establecidos por la entidad.
4. Remitir toda la documentación que se genere producto de la ejecución del contrato en el informe final a la Dirección Técnica en documento original.
5. Verificar las condiciones de las normas y especificaciones vigentes, los estudios previos para la ejecución del contrato.
6. Elaborar actas de inicio, siempre y cuando se encuentren satisfechos los requisitos de legalización del contrato. (Aprobación de pólizas, publicación y registro presupuestal cuando aplique).
7. Exigir al contratista, una vez se tenga el acta de Inicio debidamente firmada, la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual.

8. Controlar la inversión del anticipo concedido al contratista, vigilando que se invierta en la ejecución del contrato (Si aplica). Cuando la entidad lo considere dentro del texto del contrato exigirá que el manejo del anticipo se haga mediante cuenta conjunta y autorizando los desembolsos que correspondan a gastos del contrato efectuados y que estén de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A E.S.P

9. Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato, en donde se detallen en general todo aquello que permita determinar completamente las características del contrato ejecutado. Este archivo deberá ser entregado a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP como requisito para el recibo de la Interventoría.

10. Realizar el seguimiento al avance del contrato cualquiera sea su naturaleza de acuerdo con la programación, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y de continuar con los mismos incumplimientos, se informe con la debida sustentación al supervisor del contrato, junto con la cuantificación del valor de la sanción o multa para el trámite pertinente.

11. Elaborar acta de recibo parcial de acuerdo con el pliego de condiciones y/o el contrato y con los trabajos ejecutados en el mes o período a reconocer al contratista. Las actas serán suscritas conjuntamente con el contratista y constituyen el soporte para el recibo definitivo del contrato.

12. Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y controlar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite de contratos adicionales, actas de modificación, prorrogas, suspensiones, reiniciaciones, etc.

13. Realizar en forma periódica cuando el contrato y el interés de la empresa, lo requieran, en forma conjunta con el contratista, las cantidades o actividades ejecutadas contra las contempladas en el proyecto. Haciendo un balance general del contrato, contra lo pactado contractualmente.

14. Tramitará los pagos al contratista, cuantificando las labores realizadas, dentro de los plazos establecidos, y presentará la documentación requerida al supervisor designado por la Empresa, una vez el contratista haya acreditado toda la documentación necesaria.

15. Verificar el pago de seguridad social integral y de parafiscales, conforme a las cuantías establecidas en la norma. No podrá autorizarse ningún pago sin el cumplimiento de este requisito.

16. Emitir concepto durante la ejecución del contrato y someter a consideración del Ordenador del gasto con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se le solicite o presenten: 1. Solicitudes de Adición 2. Prórrogas. 3. Aclaraciones 4. Modificaciones.

17. Solicitar en caso de ser necesario mediante justificación, la modificación correspondiente al contrato.

18. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de las que no, emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al Gerente de la Empresa.

19. Presentar los informes que servirán como fundamento para proferir los actos administrativos respectivos, para la imposición de multas, para declarar la caducidad y hacer efectivas las garantías en caso de ocurrencia del siniestro. Dichos informes deberán ser claros, expresos respecto al incumplimiento parcial o total y así mismo hacer la tasación del valor de la multa o sanción según el perjuicio, que se debe aplicar

al contratista incumplido.

20. Verificar que las pólizas permanezcan vigentes.

21. Hacer cumplir los requerimientos socio – ambientales establecidos para el proyecto.

22. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo.

23. Cumplir instrucciones y demás obligaciones establecidas por la Empresa.

24. Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato o el director técnico de la Empresa.

25. Informar por escrito, debidamente motivado al ordenador del gasto o quien tenga delegada la contratación para la adopción de las medidas pertinentes, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer.

26. Articular su acción con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación en los foros con ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los auditores visibles.

27. Elaborar proyecto de acta de liquidación bilateral o unilateral y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato o convenio de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El acta de liquidación, la firmará el interventor que la proyecta, el ordenador del gasto o su delegado y el supervisor donde se originó el proyecto y el contratista. En caso de liquidación unilateral se firmará por el interventor que la proyecta, el ordenador del gasto o su delegado, donde se originó el proyecto.

28. Presentar en original al director técnico y/o Gerente el correspondiente. Informe final.

29. La Interventoría realizará acompañamiento a los consultores en la ejecución de los siguientes componentes y productos a entregar del Contrato.

3.3.2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. E.S.P.

Designar un supervisor idóneo, el cual ejercerá el control y seguimiento a la ejecución del contrato.

Recibir los informes del interventor, realizar la revisión de los mismos y presentar las observaciones que sean del caso.

Pagar al Interventor oportunamente los valores que se estipulen en el contrato.

Cumplir con todas las obligaciones que se imponen a su cargo en el pliego de condiciones y en el contrato resultante del presente proceso.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso a contratar corresponde a una Interventoría, razón por la cual, se tramitará a través de un **Contratación Directa**.

4.1. Fundamento Jurídico: De conformidad a lo contenido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

5. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección un presupuesto oficial de: **Doscientos Noventa y Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. ($ 295.747.725),** y un plazo de ejecución proyectado de **(6.5) seis meses y quince días**, contados a partir de la firma del acta de inicio. Dentro del presupuesto se encuentra estimado el IVA.

5.1. Variables o Forma en que se Calculó el Valor

Para la elaboración del presupuesto inicial, se tuvo en cuenta el personal mínimo requerido para adelantar las actividades de la interventoría consecuentes con los resultados que espera obtener la Empresa de aguas y aseo de Risaralda S.A. ESP. Al tratarse de una **Contratación Directa** el cual se ajusta a las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.3.2 Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, no se detallan las variables que se consideran para la obtención del presupuesto oficial, pues al momento de realizarse la adjudicación del contrato, la entidad debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia en:

- La necesidad identificada por la entidad y el alcance de la oferta.
- La Interventoría ofertada y el precio ofrecido.
- El precio ofrecido y la disponibilidad del respectivo proceso de contratación.

5.2. Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato

Los que determine la Ley y sean aplicables a la presente contratación. Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

5.3. Disponibilidad Presupuestal

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P, adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	CONCEPTO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
13385 del 13 de Octubre de 2022	Componente en Infraestructura en Aguas y Saneamiento	PA-FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	$ 295.747.725

6. FORMA DE PAGO

La empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. E.S.P, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:
Mediante un anticipo del **cuarenta por ciento (40%)** a la firma del acta de inicio, previa entrega y aprobación de garantías, el saldo restante de acuerdo al avance de obra, previa aprobación por parte del interventor y supervisor del contrato, mediante actas parciales y una final, todas con amortización del anticipo. el acta final no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El pago final de las cantidades ejecutadas requerirá del recibo a satisfacción del interventor de la obra una vez verificado el cumplimiento de las pruebas que aplique según el reglamento del sector y las especificaciones técnicas del proyecto, por ende, las obras correspondientes a estos componentes, deberán recibirse a satisfacción cuando los suministros se encuentren debidamente instalados y probados.
En consecuencial, interventores, supervisores y ejecutores deberán abstenerse de efectuar pagos de suministros que no se encuentren debidamente instalados.

Nota 1: Para la presentación de actas parciales o final, se requerirá la presentación de la copia de la bitácora con las anotaciones al día del corte.

6.1. Anticipo

El contratista que resulte seleccionado en este proceso requerirá luego de la firma del contrato, recursos para pagar el Personal de Planilla con Vinculación y los Diferentes Profesionales que Obran como Personal de Apoyo. El anticipo no se entrega paralelamente al acta de inicio, por lo tanto, mientras este se tramita y se realiza la respectiva aprobación de desembolso por parte de la empresa Aguas y Aseo de Risaralda, el contratista de Interventoría deberá contar con disponibilidad de recursos inmediata para el inicio de la Interventoría, mientras se desembolsan los recursos de que trata el presente numeral.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de pago. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato.

"Artículo 91. *Anticipos*. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía".
Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimiento de estos.

Las Actas Parciales y los Informes de Avance de la interventoría, deben contener el resumen de las actividades principales desarrolladas y acompañadas con los soportes (que serán concertados con la Entidad), en los que se evidencia la participación de cada uno de los profesionales que se ofrecieron en la propuesta que resulte ganadora con la dedicación ofrecida.

Nota: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por los consorcios o uniones temporales, cumpliendo los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

Los pagos están sujetos a la entrega de los productos y a las condiciones de recibido según lo siguiente:

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, podrá verificar aleatoriamente en cada uno de los estudios la veracidad de la información obtenida y presentada en los informes de avance. En el evento de presentarse discrepancias entre la información obtenida y presentada por el Consultor y avalada por el interventor, la Empresa podrá suspender el pago del acta parcial o final hasta que se haya aclarado, corregido o modificado la información presentada por el Consultor y nuevamente avalada por el interventor.

El material utilizado y entregado por el Contratista de Interventoría y avalado por el supervisor, de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., no podrá usarse por el mismo para otros fines, divulgaciones o asesorías, siendo de uso restrictivo de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P.

NOTA: Los pagos, se realizarán previa la entrega de los siguientes documentos:

- Informe de actividades avalado por la supervisión debidamente firmado por las partes (Incluye acta con el cálculo de actividades desarrolladas).
- Certificación juramentada de retenciones (Si aplica).

- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado o certificado equivalente.

Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor del contrato. Adicionalmente para la liquidación del contrato se deberá entregar a la Entidad los documentos para presentación del acta final/liquidación.

Acorde al artículo 437 del estatuto tributario, Parágrafo 3o Numeral 7: Que no esté registrado como contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

(6.5) seis meses y quince días contados a partir de la firma del acta de inicio.

8. FACTORES DE SELECCIÓN

Los documentos subsanables o de aclaración deberán ser allegados directamente a la empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. E.S.P, en el plazo determinado. Si no se remiten los documentos subsanables en el período señalado, la Propuesta será rechazada.

Si llegare a ocurrir alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia prevalecerá el original.

Conforme al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en ningún caso los documentos relacionados con la comparación de ofertas y que asignen puntaje serán susceptible de subsanar.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de evaluación que suscribe la Dirección técnica (Jurídica) y los que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publican en documentos separados, en el portal Único de contratación y la página web.

La Entidad debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

8.1. PERSONAL INDISPENSABLE

Adjunto a la propuesta, el proponente sea persona natural o jurídica deberá presentar el siguiente personal indispensable acorde a las necesidades del presente proceso contractual, cumpliendo con la cantidad requerida en el presupuesto oficial, con las siguientes especificaciones:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Ingeniero(a) civil y/o ingeniero sanitario, experiencia general mínima de 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y acreditar como mínimo un (01) certificado cómo contratista de de obra y/o cómo contratista de interventoría y/o director de interventoría y/o director de obra y/o residente de interventoría y/o residente de obra cuyo objeto esté relacionado con la construcción y/o optimización y/o adecuación y/o reposición y/o mantenimiento; de redes de acueducto y/o redes de alcantarillado y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o residuales y/o tanques de abastecimiento y/o corrección de cauces, ejecutado con entidades públicas y/o privadas.

Incluir en la propuesta la copia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia expedido por el COPNIA, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y los certificados que acrediten su experiencia específica. De haberse obtenido el título en Universidad ubicada por fuera del territorio nacional, se deberá anexar convalidación ante el ministerio de educación o la entidad que avale dichos títulos y los documentos debidamente apostillados ante la entidad competente.
Importante: Entiéndase por experiencia general, el tiempo tomado desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

- La experiencia General y Específica se contabilizará hasta la fecha de cierre del presente proceso.
- No se tendrá en cuenta el tiempo por suspensiones.

RESIDENTE DE INTERVENTORIA:

Ingeniero(a) civil y/o ingeniero sanitario, especialista en áreas de la ingeniería civil. una experiencia general mínima de 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y acreditar como mínimo un (01) certificado como contratista de obra y/o cómo contratista de interventoría y/o director de interventoría y/o director de obra y/o residente de interventoría y/o residente de obra cuyo objeto esté relacionado con la construcción y/o optimización y/o adecuación y/o reposición y/o mantenimiento; de redes de acueducto y/o redes de alcantarillado y/o plantas de tratamiento de

agua potable y/o residuales y/o tanques de abastecimiento y/o corrección de cauces, ejecutado con entidades públicas y/o privadas.

Incluir en la propuesta la copia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia expedido por el COPNIA, el diploma que acredite la calidad de posgrado, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y los certificados de participación en proyectos de estudios y diseños para acueductos y alcantarillado que acrediten su experiencia específica. De haberse obtenido el título en Universidad ubicada por fuera del territorio nacional, se deberá anexar convalidación ante el Ministerio de Educación o la entidad que avale dichos títulos y los documentos debidamente apostillados ante la entidad competente.

Importante: Entiéndase por experiencia general, el tiempo tomado desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

- La experiencia General y Específica se contabilizará hasta la fecha de cierre del presente proceso.
- No se tendrá en cuenta el tiempo por suspensiones.

8.2. CRITERIOS HABILITANTES

8.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA; Esta se acreditará así:

a. LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (art 6 Ley 80 de 1993).

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

b. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación. El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

c. LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d. LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal.

Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

e. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

f. La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

g. LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

h. LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

I. PERFIL SOLICITADO

Podrán participar en la presente convocatoria todas aquellas personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

:

A) Persona Natural

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, con Certificado de vigencia de la matricula expedida por el Consejo Profesional Nacional – COPNIA. Cuando el proponente no sea Ingeniero civil y/o sanitario,

la propuesta deberá estar avalado por cualquiera de los profesionales antes mencionados, en el que de igual forma deberá presentar copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia expedido por el COPNIA, así como el título que lo acredite como profesional, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 de conformidad con el artículo 20 de la ley 842 de 2003.

B) Persona Jurídica

Cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso.

Nota: En caso tal que el representante legal no sea ingeniero civil su propuesta debe estar avalada por un ingeniero civil especializado en ingeniería hidráulica, el cual debe presentar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por el COPNIA, de conformidad con el artículo 20 de la ley 842 de 2003.

C) Consorcios o Uniones Temporales

Conformados por Personas Naturales y/o Jurídicas que cumplan con los incisos anteriores.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre Personas Jurídicas y/o Personas Naturales que cumplan con los incisos anteriores, además deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado, conforme lo establece el pliego más adelante.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el código UNSPSC solicitado más adelante y que éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la adjudicación.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con el perfil solicitado.

Nota: El proponente que participe en condición de Empresas o emprendimientos de mujeres: De acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar las condiciones definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15.
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en los precitados artículos

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

El documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (2) dos años más.
b) indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
c) Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad, el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.
f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
h) Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme antes de la adjudicación.
i) El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
k) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado anteriormente.

La Persona Natural cuando ejerza actividades de Comercio deberá anexar el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

IMPORTANTE: Para acreditar la Condición de MIPYME se debe:

- Haber conformado la MIPYME mínimo con un (1) año de existencia.
- Tamaño empresarial establecido por la Ley (donde se identifique si es Micro — Pequeña — Mediana Empresa). Estos criterios se revisarán en el certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, sí está obligado a tenerlo. o el Contador en el que señale tal condición.
- Las MIPYMES que se presenten deberán tener domicilio en el **Departamento de Risaralda**: Este requisito se acreditará con el Registro Mercantil; el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa; o, el RUP para personas naturales no comerciantes.

J. TARJETA PROFESIONAL

Para la Persona Natural y para todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Para Persona Jurídica la Tarjeta Profesional será del Representante Legal o de quien avale la propuesta.

K. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL

Expedido por el Consejo Nacional Profesional de la profesión solicitada.

I. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Vigente y que la información consignada se encuentre en firme hasta el término de la evaluación para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). De ser necesaria la subsanación del proponente del RUP esta se deberá realizar únicamente durante el tiempo de traslado del término de la evaluación conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Esta convocatoria no estará limitada a las MIPYMES toda vez que se trata de una Contratación Directa.

8.3. EXPERIENCIA ACREDITADA

- El proponente que acredite la condición de empresa o emprendimiento de mujeres deberá acreditar la ejecución de cuatro (4) contratos mediante certificados como interventor o constructor cuyo objeto esté relacionado con la **obra y/o interventoría** a la construcción y/o optimización y/o adecuación y/o reposición y/o mantenimiento; de redes de acueducto y/o redes de alcantarillado y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o residuales y/o tanques de abastecimiento y/o corrección de cauces, ejecutado con entidades públicas y/o privadas, cuyos valores deben sumar mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, con el código del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso UNSPSC 81101500 Clase: Ingeniería Civil y arquitectura. Debidamente Inscritos en el Registro Único de Proponentes.

- El proponente que no acredite la condición de empresa o emprendimiento de mujeres deberá acreditar la ejecución tres (3) contratos mediante certificados como interventor o constructor cuyo objeto esté relacionado con la **obra y/o interventoría** a la construcción y/o optimización y/o adecuación y/o reposición y/o mantenimiento; de redes de acueducto y/o redes de alcantarillado y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o residuales y/o tanques de abastecimiento y/o corrección de cauces, ejecutado con entidades públicas y/o privadas, cuyos valores deben sumar mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, con el código del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso UNSPSC 81101500 Clase: Ingeniería Civil y arquitectura. Debidamente Inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Para Proponente Plural: Se aceptará la experiencia como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se acepta la experiencia en proporción al porcentaje de participación. También se aceptará que el 100% de la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal. En caso de que el proponente presente un certificado de experiencia como contratista plural, la experiencia en valor económico derivada de ese contrato, corresponde al 100% del valor del contrato para cada uno de los integrantes del contratista plural, al

igual que las cantidades ejecutadas, independiente de los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

Los certificados deben cumplir con los siguientes criterios:

Si el certificado requiere complementarse será válido cualquier documento inherente al contrato (actas parciales, actas de liquidación o actas finales expedidas por la entidad competente), donde se evidencie la información complementaria. (Lo anterior, no sustituye el certificado del contrato).

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de expedición de la matricula profesional del proponente y la fecha de cierre del plazo del presente Contratación Directa.

La certificación deberá estar suscrita por la persona competente y deberá contener como mínimo la siguiente información:

Número de contrato

Objeto del contrato

Valor del contrato

Fecha de iniciación y terminación del contrato Tiempo de ejecución.

Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final de la consultoría.

La certificación presentada para cumplir con la experiencia del presente **Contratación Directa** Abierto debe corresponder a contratos terminados, y así debe demostrarse en los certificados, expedidos por la entidad competente, además deberán contener la información mínima que se solicita en los pliegos.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan al código solicitado para este proceso.

Nota: Para realizar la actualización del valor de la certificación, la Empresa calcula el número de salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo de la vigencia 2022.

PERSONAL INDISPENSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA:

PERSONAL DE PLANILLA (CON VINCULACION)	DEDICACION (MES)	N° MESES
Director de Interventoria	30%	6.50
Residente de Interventoria	100%	6.50
Inspector de Obra	100%	6.50

PERSONAL DE APOYO (PRESTACION DE SERVICIOS)	DEDICACION (MES)	N° MESES
Asesor Seguridad industrial salud ocupacional	100%	6.50
Asesor en trabajo social	50%	6.50
Asesor Ambiental	30%	6.50
Asesor Estructural	30%	6.50
Asesor Hidraulico	30%	6.50
Asesor Mecánico	30%	6.50

HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL:

- Las hojas de vida de los asesores ambiental, estructural, hidráulico, geotécnico, mecánico, en trabajo social y en seguridad industrial y salud ocupacional, incluyendo los certificados de experiencia, las tarjetas profesionales y los certificados de vigencia, se presentarán para la firma del acta de **INICIO DEL CONTRATO**. **Sin este personal disponible no se dará inicio a la obra.**

- Las hojas de vida del **director** y del **residente** se presentarán con la **PROPUESTA.** Se debe incluir los certificados de experiencia, al igual que las tarjetas profesionales y los certificados de vigencia.

CAMBIOS DE PERSONAL

En caso de que durante la ejecución del Contrato alguno de los **Profesionales ofrecidos** requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro igual o de mayor experiencia al inicialmente contratado y deberá ser previamente aprobado por la **Dirección Técnica de Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P**.

La empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P., se reserva el derecho de solicitar cambios en el personal vinculado al Contrato.

Importante: Entiéndase por **experiencia general**, el tiempo tomado desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional o de la matrícula como técnico constructor o maestro de obra.

- En cada caso; la **experiencia específica** será la sumatoria en meses de tiempos de trabajo que completen lo especificado.

- La experiencia (General y Especifica) se contabilizará hasta la **fecha de cierre** del presente proceso.

- Cuando se presenten experiencias simultaneas **(tiempos traslapados)**, no se realizará doble contabilización.

- No se tendrá en cuenta el tiempo por suspensiones.

Las certificaciones presentadas para cumplir con la experiencia de la presente Licitación deben corresponder a **obras terminadas**, como lo demuestre en los certificados de obra expedidas por la entidad competente, además deberán contener la información mínima que se solicita en los pliegos.

ASESORES O SUBCONTRATOS

El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría y la Coordinación y/o Supervisión de la Dirección Técnica de Aguas y Aseo de Risaralda, antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará durante la construcción.

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte de la Secretaria de Infraestructura

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con la empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P., lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

8.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACION

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

Deberá ser mayor o igual a **CERO PUNTO CERO CINCO** (0.05)

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE. Se calcula de la siguiente manera.

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a **CERO PUNTO CERO TRES** (0.03) y Menor al ROE del proponente.

La capacidad organizacional del proponente plural se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su

porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo, se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

8.5. CAPACIDAD FINANCIERA

E El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán **los** indicadores solicitados, con corte a 31 de diciembre de 2019 o 31 de diciembre de 2021.

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

Nota: Según el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015: *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".* Razón por la cual, **se acepta que el RUP tenga corte a 31 de diciembre de 2021.**

8.5.1. Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a uno punto noventa (1.90)

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1.90

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple, del indicador de liquidez de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo, se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

$$L_{PP} = \sum_{i=1}^{n} \frac{AC(i) \times \%Part\ (i)}{PC(i) \times \%Part\ (i)_I}$$

Donde,

L_{PP} = Liquidez del proponente plural
Aci= Activo Corriente Integrante i
PC = Pasivo Corriente Integrante i
i = 1 hasta n número de miembros del consorcio o unión temporal

8.5.2. Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual a Cuarenta y nueve (49)

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 49

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del nivel de endeudamiento de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

$$NE_{PP} = \sum_{i=1}^{n} \frac{PT(i) \times \%Part\ (i)}{AT(i) \times \%Part\ (i)_I}$$

Donde,

NE_{PP} = Nivel de endeudamiento del proponente plural
PT = Pasivo Total Integrante i
AT = Activo Total del Integrante i
i = 1 hasta n numeral de miembros del consorcio o unión temporal

8.5.3. Razón de cobertura sobre intereses

Deberá ser mayor o igual a siete (7)

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 7

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del Indicador de la razón de cobertura sobre intereses de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

$$RC_{PP} = \sum_{i=1}^{n} RC_i \times \%Part\ (i)$$

Donde,
RC_{PP} = Razón de Cobertura del proponente plural
RCi = Capital de trabajo del consorciado i
%PART = Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal
i = 1 hasta n numeral de miembros del consorcio o unión temporal

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los

gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

9. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN

La empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A ESP, debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.
En la evaluación de las ofertas, la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. ESP, realizara ponderación del factor económico y técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla.
Se evaluarán las condiciones a la experiencia relativa del proponente y formación y experiencia de los profesionales del equipo de trabajo de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia especifica del proponente	48.5
Formación y experiencia de los profesionales	40
Apoyo a la Industria Nacional	10
Puntaje Adicional Emprendimiento Mujeres 0.25% del Puntaje Total	0.25
Puntaje Adicional Para Mipymes 0.25% del Puntaje Total	0.25
Puntaje Adicional para proponentes en situación de discapacidad (Decreto 392 de 2018) 1% del puntaje total	1
TOTAL PUNTAJE	**100**

Nota: La presente contratación se adelanta sin proceso de precalificación.

9.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 48.5 PUNTOS.)

Se asignará el puntaje al proponente que aporte la experiencia específica adicional a la experiencia solicitada como habilitante, así:

La ejecución de contratos de interventoría cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de **Contratación Directa** Puntaje **Máximo hasta 48.5 puntos.**

CRITERIO	PUNTAJE
Quien acredite la ejecución de un **(01) contrato adicional** cuyo objeto esté relacionado con la **obra y/o interventoría** a la construcción y/o optimización y/o adecuación y/o reposición y/o mantenimiento; de redes de acueducto y/o redes de alcantarillado y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o residuales y/o tanques de abastecimiento y/o corrección de cauces, ejecutado con entidades públicas y/o privadas.	30

Quien acredite la ejecución de dos **(02) contratos adicionales** cuyo objeto esté relacionado con la **obra y/o interventoría** a la construcción y/o optimización y/o adecuación y/o reposición y/o mantenimiento; de redes de acueducto y/o redes de alcantarillado y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o residuales y/o tanques de abastecimiento y/o corrección de cauces, ejecutado con entidades públicas y/o privadas.	48.5

NOTA: En los casos en que el contrato de consultoría yo/ interventoría aportado haya sido celebrado en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se tomara como experiencia para cada integrante el (100%) cien por ciento de la misma.

9.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES (PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS)

Conforme a la Ley 1150 de 2007 este criterio no es subsanable. Puntuación Máxima para el equipo de trabajo: 40 Puntos

EQUIPO DE TRABAJO CALIFICABLE (40 puntos)

Para los proponentes NO HABILITADOS en los criterios habilitantes, NO SE EVALUARÁ NI SE TENDRÁN EN CUENTA LAS OFERTAS.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA		DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA **Perfil solicitado:** Ingeniero civil y/o ingeniero sanitario	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**	Acreditar un **(01)** contrato como contratista de obra y/o cómo contratista de interventoría y/o director de interventoría y/o director de obra y/o residente de interventoría y/o residente de obra cuyo objeto esté relacionado con la construcción y/o optimización y/o adecuación y/o reposición y/o mantenimiento; de redes de acueducto y/o redes de alcantarillado y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o residuales y/o tanques de abastecimiento y/o corrección de cauces, ejecutado con entidades públicas y/o privadas. **Se asignarán 6 puntos.**	**10**	**19**
		Acreditar dos **(02)** contrato como contratista de obra y/o cómo contratista de interventoría y/o director de interventoría y/o director de obra y/o residente de interventoría y/o residente de obra cuyo objeto esté relacionado con la construcción y/o optimización y/o adecuación y/o reposición y/o mantenimiento; de redes de acueducto y/o redes de alcantarillado y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o residuales y/o tanques de abastecimiento y/o corrección de cauces, ejecutado con entidades públicas y/o privadas. **Se asignarán 10 puntos.**		
	EXPERIENCIA GENERAL:	Si tiene una experiencia general >= 5 años < 10 años **Se asignarán 5 puntos.**	**9**	
		Si tiene una experiencia general >= 10 años **Se asignarán 9 puntos.**		

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA		DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA **Perfil solicitado:** Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, especialista en áreas de la ingeniería civil	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**	Acreditar un **(01)** contrato como contratista de obra y/o cómo contratista de interventoría y/o director de interventoría y/o director de obra y/o residente de interventoría y/o residente de obra cuyo objeto esté relacionado con la construcción y/o optimización y/o adecuación y/o reposición y/o mantenimiento; de redes de acueducto y/o redes de alcantarillado y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o residuales y/o tanques de abastecimiento y/o corrección de cauces, ejecutado con entidades públicas y/o privadas. **Se asignarán 6 puntos.**	**10**	**19**
		Acreditar dos **(02)** contrato como contratista de obra y/o cómo contratista de interventoría y/o director de interventoría y/o director de obra y/o residente de interventoría y/o residente de obra cuyo objeto esté relacionado con la construcción y/o optimización y/o adecuación y/o reposición y/o mantenimiento; de redes de acueducto y/o redes de alcantarillado y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o residuales y/o tanques de abastecimiento y/o corrección de cauces, ejecutado con entidades públicas y/o privadas. **Se asignarán 10 puntos.**		
	EXPERIENCIA GENERAL:	Si tiene una experiencia general >= 5 años < 10 años **Se asignarán 5 puntos.**	**9**	
		Si tiene una experiencia general >= 10 años **Se asignarán 9 puntos.**		
Por una persona que acredite la condición de pobreza extrema, desplazado por la violencia, persona en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Se asignarán 2 puntos. **Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, Personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.**			2	**2**

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de

reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Para los proponentes NO HABILITADOS en los criterios habilitantes, NO SE EVALUARÁN NI SE TENDRÁN EN CUENTA LAS OFERTAS.

- Disminución de puntos por multas o incumplimientos en firme y registrados en la cámara de comercio.

- Disminución de puntos por calificación irregular o insatisfactoria como proveedor del departamento de Risaralda.

• En caso de que a la apertura del presente proceso el proponente se encuentre ejecutando otros contratos con la entidad, el porcentaje de participación de los profesionales ofertados no puede superar el 100% de dedicación.

IMPORTANTE:

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de expedición de la matricula profesional del proponente y la fecha de cierre del plazo del presente Concurso de Méritos.

En todo caso, las certificaciones de experiencia de todo el equipo de trabajo para el componente de calidad deberán ser expedidas por la Entidad contratante principal, de lo contrario no serán tenidas en cuenta.

9.3. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas tanto para el **Proponente como para el Equipo de trabajo** se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para la acreditación de la experiencia del Proponente y de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la **Tarjeta Profesional, Certificado de Vigencia de la misma** y **Certificaciones** de los contratos ejecutados y terminados, que contenga, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Número del Contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Cargo desempeñado de quien firma el certificado por parte de la entidad Pública Contratante
- Porcentaje de participación (Si aplica)

b) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

c) Los estudios de Educación Superior (pregrado y/o posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente y fotocopia de la tarjeta profesional.

IMPORTANTE:

- Entiéndase por experiencia general, el tiempo tomado desde la fecha de

expedición de la Tarjeta Profesional o del Certificado expedido por el Consejo Nacional Profesional Pertinente con la fecha de la Resolución Nacional, o del certificado expedido por la entidad competente si es del caso, por lo tanto, es necesario anexarla, para verificar la fecha de expedición.

- Conforme a la Ley 1150 de 2007, los requisitos o documentos que se solicitan para asignar puntaje no pueden ser subsanados por lo tanto tarjetas profesionales deberán ir acompañadas del certificado de vigencia de lo contrario no se les asignará puntaje, al igual que los certificados de experiencia deben estar completos legibles firmados y con demás condiciones que exija el pliego.

- La experiencia será tenida en cuenta solo hasta la **fecha de cierre** del presente proceso.

- Si el certificado requiere complementarse será válido cualquier documento inherente al contrato donde se evidencie la información complementaria (Acta de liquidación, acta final y otros).

- Las certificaciones presentadas para cumplir con la experiencia del presente concurso deben corresponder a **Consultorías terminadas**, como lo demuestre en los certificados expedidos por la entidad competente, además deberán contener la información mínima que se solicita en los pliegos.

- En todo caso, las certificaciones de experiencia de todo el equipo de trabajo deberán estar soportadas por un certificado expedido por la entidad contratante principal.

9.4. COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Este criterio no es subsanable.

Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el **Anexo 04 "Apoyo a la Industria Nacional"**.

OFERTA	PUNTAJE
a) Servicios Nacionales	Se Asignan 10 Puntos
b) Servicios Extranjeros	Se Asignan 5 Puntos

Servicios Nacionales: Se otorgarán diez (10) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto del presente Concurso de Méritos son de origen nacional.

Servicios de Origen Extranjero: Se otorgarán cinco (5) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto del presente Concurso de Méritos son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos, etc.

Nota 1: En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual se considerará este tratamiento en la presente contratación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

9.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018)

En cumplimiento con lo establecido en el decreto 392 de 2018. "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" mediante adición del artículo 2.2.1.2.4.2.6 “Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad”

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A ESP, dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con los siguientes requisitos

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1 %) del puntaje total obtenido a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación".

Nota: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados, ni mejorados ni modificados por el proponente, una vez cerrado el proceso de selección.

22.2.6 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El proponente deberá acreditar que dentro de su equipo de trabajo cuenta con población vinculada en condiciones de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Condición que será verificada con las respectivas certificaciones que expida el gobierno acreditando dicha calidad.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

9.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

En Cumplimiento con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, deberán acreditar las condiciones definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14. *Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.* Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan

pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que porsu jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán

incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Indices de capacidad financiera.
4. Indices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

9.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME.

En Cumplimiento con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, deberán acreditar las condiciones definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.18.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los

procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de me.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

10. ANALISIS DEL SECTOR

El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Dirección Técnica, y es anexo al presente estudio previo (ANEXO PDF)

11. ANALISIS DE RIESGO

El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Dirección Técnica, y forma parte del presente estudio previo. (ANEXO DOCUMENTO EXCEL).

12. GARANTIAS

12.1. CUMPLIMIENTO

Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.
En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

12.1.1. Calidad del Servicio

Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respectando este mínimo), por el término del mismo y tres (3) años más.

12.1.2. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales

Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

12.1.3. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo

El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más. Y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

13. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Los acuerdos comerciales vigentes con los diferentes países que aplican para la presente convocatoria pública son los siguientes; Guatemala, Bolivia, Ecuador y Perú, estos tres últimos formando parte de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).
Para los demás países se tiene que la presente convocatoria pública está cubierta por unos umbrales designados en pesos y pactados con cada país, a partir de estos es posible la participación de cada uno de ellos en un proceso que supere los valores estipulados.

País	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	No	-	-	-
Chile	Si	No	-	-
Estados Unidos	Si	No	-	-
El Salvador	Si	Si	No	Si
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	-	-	-
Estados AELC	Si	No	-	
México	No	-	-	-

País	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Unión Europea	Si	No	-	-
Comunidad Andina de Naciones	Si	Si	No	Si

Los procesos son excluidos de los acuerdos comerciales, en caso tal de que el proceso sea limitado a MIPYMES, se harán los ajustes pertinentes en el pliego definitivo.

14. DIRECCIÓN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.
Los estudios y documentos previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, ubicado en la carrera 7 número 23-60 piso 5.
El presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II, los interesados podrán consultarlos y descargarlos de la página.

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. – E.S.P, no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere.
La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. – E.S.P, no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere.

ÓSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA
Gerente

ANA MARÍA ARCILA RAMÍREZ
Directora Técnica

ARLEX DAVID CASTRILLÓN LONDOÑO
Contratista – Dirección Técnica